

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de modificación de la subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado, a los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, Mazo y El Paso, concedida por Orden n.º 255/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, destinada a financiar la puesta en marcha de actuaciones dedicadas a la construcción de vivienda.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, en relación con la modificación de la subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado, a los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, Mazo y El Paso, concedida por Orden n.º 255/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, destinada a financiar la puesta en marcha de actuaciones dedicadas a la construcción de vivienda.

Vista propuesta de resolución formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, el 02 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante Orden n.º 255/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se autorizó el gasto y se concedieron tres subvenciones directas, por razones de interés público, mediante abono anticipado del gasto, destinadas a construcción de vivienda pública, a los ayuntamientos que se relacionan por los siguientes importes:

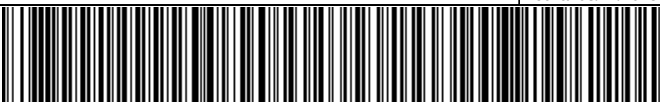
- Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane: 28.700.000,00 euros.
- Ayuntamiento de Mazo: 3.000.000,00 euros.
- Ayuntamiento de El Paso: 800.000,00 euros.
- Total: 32.500.000,00 euros

En el Anexo I punto 2 de la Orden, se establece que el plazo para realizar las obras que constituyen objeto de las citadas subvenciones será de tres años desde el inicio de su ejecución. La ejecución de las obras deberá iniciarse antes **del 31 de diciembre de 2025**, y se considera que se inician las obras con el acta de replanteo previo a la ejecución y como fecha de finalización la certificación final de las mismas.

La justificación se regula en el punto 3 del Anexo I, y establece que el plazo de la justificación final será de cuatro meses tras la finalización de la ejecución de las obras, según lo previsto en el apartado segundo del anexo.

II.- Mediante escrito presentado el 04 de noviembre de 2025, por José Javier Pérez Llamas,

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000osGYxLiTc0i1LicVszVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en calidad de Alcalde-Presidente, se solicita la modificación de la Orden nº 255/2024, de 30 de diciembre, en cuanto al inicio del plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención concedida. Los motivos que justifican esta solicitud son los siguientes:

“II.- La formalización del encargo con la entidad Gestur Canarias S.A., como medio propio personificado del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, para el asesoramiento, licitación y gestión para la ejecución de viviendas de protección en 2 parcelas propiedad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (expediente 6032/2025), fue acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

III.- Una vez aceptado el encargo de formalización por la mencionada sociedad, hay que proceder a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

IV.- La complejidad del encargo y el horizonte temporal que estable la propia resolución con respecto al inicio y plazo de ejecución de las obras.

Por todo ello y por medio de la presente se solicita una prórroga para la ejecución del inicio de las obras, por el plazo máximo posible, ya que entendemos que dicha modificación solicitada se ajusta a los motivos entre los establecidos y previstos dentro punto 12 del Anexo, Modificación de la orden de concesión.”

III.- El Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Villa de Mazo, Idafe Hernández Rodríguez, solicita el 06 de noviembre de 2025 (PAJS/214599) la modificación de la Orden 255/2024, de 30 de diciembre, en cuanto al inicio del plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención concedida, por los motivos siguientes:

“II.- Acuerdo GESTUR como medio propio.

III.- Una vez aceptado el encargo de formalización por la mencionada sociedad, hay que proceder a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

IV.- La complejidad del encargo y el horizonte temporal que estable la propia resolución con respecto al inicio y plazo de ejecución de las obras.

Por todo ello y por medio de la presente se solicita una prórroga para la ejecución del inicio de las obras, por el plazo máximo posible, ya que entendemos que dicha modificación solicitada se ajusta a los motivos entre los establecidos y previstos dentro punto 12 del Anexo, Modificación de la orden de concesión.”

IV.- Así mismo, se solicita el 14 de noviembre de 2025 (PAJS/220578) por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Paso, Eloy Martín Barreto, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de construcción de viviendas protegidas subvencionado por importe de 800.000,00 €, por Orden 255/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en los siguientes términos:

“Plazo actual de ejecución: hasta un máximo de tres años desde el inicio de las obras, debiendo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000sGYxLiTc0i1LicVsZVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



comenzar antes del 31 de diciembre de 2025.

Plazo solicitado: un año adicional respecto al plazo inicialmente previsto, manteniendo, en todo caso, la ejecución íntegra del proyecto en los términos definidos en la memoria presentada.

Que, de forma correlativa, se autorice la ampliación del plazo de justificación, de modo que el Ayuntamiento de El Paso pueda presentar la cuenta justificativa dentro del plazo máximo de cuatro meses desde la nueva fecha de finalización de la ejecución, conforme al régimen previsto en el Anexo I de la Orden 255/2024 para las inversiones que tienen naturaleza de obras.”

Lo motivación de dicha solicitud, se fundamenta en una serie de circunstancias sobrevenidas que afectan al cumplimiento de los plazos inicialmente previstos, entre otras:

“La tramitación de los proyectos técnicos y documentos necesarios para la licitación de las obras,

La necesidad de completar trámites urbanísticos y sectoriales (informes, autorizaciones y/o licencias preceptivas),

La complejidad propia de la contratación pública de obras, su preparación y licitación,

Y, en general, la magnitud del proyecto y su encaje en la planificación municipal de la reconstrucción tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.”

V.- Consultado a Intervención el 25 de noviembre del corriente, la modificación de la orden que se tramita no conlleva fiscalización previa, estando sujeta a control financiero permanente de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, modificado el 03 de noviembre, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la Función Interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

VI.- Por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, se dicta propuesta de resolución el 02 de diciembre de 2025, conforme establece el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000sGYxLiTc0i1LicVszVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



Seguridad, salvo los Servicios Jurídicos del Gobierno. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma.

Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. El artículo 4 de este Decreto establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, se modifica y corrige el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y se atribuyen a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma las competencias de gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma.

Segundo.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), por consiguiente, resulta competente para proceder a la presente modificación.

Asimismo, el artículo 46 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, establece que corresponde al Consejero o Consejera *“la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las que puedan conceder los distintos Departamentos en función de sus concretas áreas materiales de competencias”*.

Tercero.- De conformidad con el artículo 117.1. i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, corresponde a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, la instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Existe un indudable interés público en la aprobación de un nuevo plazo de ejecución de las obras previstas y de justificación de las mismas, dada la importancia que tienen estas actuaciones en materia de vivienda, tras la situación de emergencia producida en la isla de La Palma.

Los motivos que justifican la ampliación de plazo de inicio de ejecución de las obras solicitado por los tres ayuntamientos son de interés general y no vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000osGYxLiTc0i1LicVszVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



Cuarto.- El artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de modificación de la resolución, y el Anexo I apartado 12 de la Orden 255/2024, señala que esta se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

En su apartado tercero, establece que tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las comunicaciones de los beneficiarios de las causas que justifican la modificación solicitada se produce, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la Orden.

Quinto.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2, se regula las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000osGYxLiTc0i1LicVszVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



2º.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020."

Por lo que procede la tramitación de la modificación del plazo solicitado por los tres ayuntamientos afectados, dado que se cumplen las condiciones del citado acuerdo de Gobierno.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado 2.2 del Anexo I de la Orden 255/2024 de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se conceden tres subvenciones directas, por razones de interés público, a los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, Mazo y El Paso, mediante abono anticipado, destinadas a la construcción de vivienda pública, quedando redactado de la siguiente forma:

"2.2.- La ejecución de las obras deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2026."

El resto del clausulado de la orden permanecerá inalterado.

SEGUNDO.- Notificar la presente Orden a los ayuntamientos indicados en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000sGYxLiTc0i1LicVsZVRtg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	



Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Canarias,

**Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,
Nieves Lady Barreto Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 12:59:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 398 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 03/12/2025 13:36:54	Fecha: 03/12/2025 - 13:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000osGYxLiTc0i1LicVszVRtg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 13:37:28	